

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de julio de 2021

VISTO, la Informe N° 046-2021-UNCA-OAJ/MJTA, Oficio N° 0159-2021-CTL-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 159-2021-CTL-UNCA, de fecha 30 de julio de 2021, la Presidenta del Comité Técnico de Licenciamiento de la UNCA, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se ha realizado la revisión correspondiente de la propuesta del Programa y Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, recomendando se eleve dicha propuesta al despacho de Presidencia para ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora, y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 046-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, remite al despacho de Presidencia, el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual de la Universidad

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2021/CO-UNCA

Nacional Giro Alegría y el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual de la Universidad Nacional Giro Alegría, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;



Que, el numeral 5.16 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone como uno de los principios por los que se rigen las universidades: *Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación*. Asimismo, en su artículo 95°, numeral 95.7 establece como una de las causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, la siguiente: “Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal”;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1410, se incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, y modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual;

Que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N°046-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual de la Universidad Nacional Giro Alegría, y **APROBAR** el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual de la Universidad Nacional Giro Alegría, solicitados por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, mediante Informe N° 046-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de julio de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual de la Universidad Nacional Giro Alegría, solicitado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, mediante Informe N° 046-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, mediante Informe N° 046-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de julio de 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL